

Del 01 de enero al 31 de marzo de 2.023 SECRETARIA DE PLANEACION

Fecha del Informe de Seguimiento: 30 de mayo de 2.023

AUDITORIA	PLAN DE	
INTERNA	MEJORA	
AU-CI-06-2022	15-2022	

EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO de la Alcaldía AVANZA cuando los funcionarios trabajan en equipo con autocontrol, autogestión y autorregulación.

Para lograr la satisfacción de la ciudadania.

Control Interno eres tú, soy yo somos la Alcaldía de Manizales.



MANIZALES AVANZA ¡No te quedes atrás!

Autocontrol: Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.









Del 01 de enero al 31 de marzo de 2.023 SECRETARIA DE PLANEACION

CONTENIDO	PÁGINA
. PRESENTACIÓN	3
. MARCO LEGAL	9
. MARCO CONCEPTUAL	10
. DESARROLLO DEL INFORME	12
4.1. INFORME DE AUDITORIA	12
4.2. FECHA DEL INFORME	12
4.3. SECRETARIO DE DESPACHO	12
4.4. AUDITOR	12
4.5. TEMA	12
4.6. CONSOLIDADO PLAN DE MEJORAMIENTO VS DEBILIDADES	13
4.7. INVENTARIO INFORMES DE SEGUIMIENTO	15
4.8. OBJETIVO GENERAL	16
4.9. ALCANCE	16
4.10. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	16
5. DEBILIDADES S 3 7 V Z 1 N V W 3 Q	22
7. GRÁFICA RESUMEN RESULTADOS AUDITORÍA	25
8. MESA DE TRABAJO	25
9. PROCEDIMIENTO	25
9.1. DERECHO DE CONTRADICCIÓN	25
9.2. PLAN DE MEJORAMIENTO	26











Del 01 de enero al 31 de marzo de 2.023 SECRETARIA DE PLANEACION

1. PRESENTACION

El artículo 209 de la constitución Política: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

En el artículo 269 de la CP, se establece que "las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."

La Ley 87 de 1993 Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, establece:

ARTÍCULO 1º. *Definición del control interno.* Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.











PARÁGRAFO. El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

ARTÍCULO 2º. *Objetivos del sistema de Control Interno.* Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;









- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;
- h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

ARTÍCULO 6º. Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

ARTÍCULO 9º. Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

PARÁGRAFO. Como mecanismos de verificación y evaluación del control interno se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.











ARTÍCULO 12. Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

- a. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;
- Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;
- Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
- d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
- e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
- f. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados;
- g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;









- Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;
- Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;
- Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;
- k. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;
- Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

PARÁGRAFO. En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.







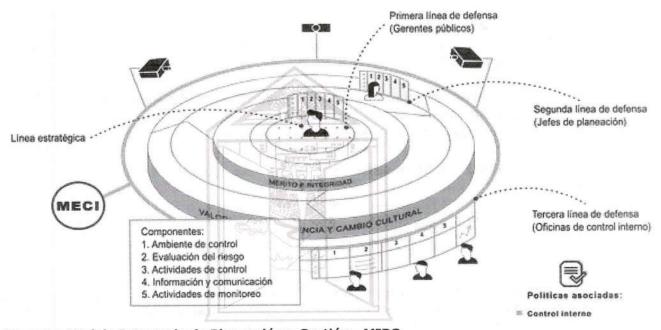


UNIDAD DE CONTROL INTERNO INF-CI-015-2023 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO PRIMER TRIMESTRE DE 2.023 Del 01 de grave el 21 de mayor de 2.023

Del 01 de enero al 31 de marzo de 2.023 SECRETARIA DE PLANEACION

MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)

DIMENSION 7: CONTROL INTERNO



*Fuente: Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

El propósito de esta dimensión es suministrar una serie de lineamientos y buenas prácticas en materia de control interno, cuya implementación debe conducir a las entidades públicas a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público.

Con esta dimensión, y la implementación de la política que la integra, se logra cumplir el objetivo de MIPG "Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua".

El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito.









2. MARCO LEGAL

NORMATIVIDAD EXTERNA

- Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 1083 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado".
- Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"

NORMATIVIDAD INTERNA

- Circular No 06 del 16 de marzo de 2018 "Autoevaluación y seguimiento a planes de mejoramiento", emitida por la Unidad de Control Interno de la Alcaldía de Manizales.
- Circular No. 08 del 9 de octubre de 2020 "Planes de mejoramiento", emitida por la Unidad de Control Interno.
- Decreto 0590 de noviembre 04 de 2.022 " Por el cual se delega una función administrativa y se designan los responsables de la suscripción, seguimiento y cumplimiento en los planes de mejoramiento"









3. MARCO CONCEPTUAL

COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO

Se caracterizan como aquellas acciones necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de los procesos, como resultado de la Autoevaluación realizada por cada líder de proceso, de la Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces y de las observaciones formales provenientes de los Órganos de Control.

El Plan de Mejoramiento, es el instrumento que recoge y articula todas las acciones prioritarias que se emprenderán para mejorar aquellas características que tendrán mayor impacto con los resultados, con el logro de los objetivos de la entidad y con el plan de acción institucional, mediante el proceso de evaluación.

El objetivo primordial del Plan de Mejoramiento es promover que los procesos internos de las entidades se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas o de la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo.

Este Componente se estructura a través del elemento Plan de Mejoramiento.

El Plan de Mejoramiento: Integra las acciones de mejoramiento que buscan fortalecer el desempeño, misión y objetivos institucionales, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los compromisos adquiridos con los organismos de control fiscal, de control político y con las partes interesadas, así como la evaluación de la Oficina de control Interno y las autoevaluaciones realizadas.











El Plan de Mejoramiento Institucional recoge las recomendaciones y análisis generados en el desarrollo del Componente de Auditoría Interna; en él se deben integrar las acciones de mejoramiento que tienden a fortalecer tanto a los procesos como a los servidores públicos y a la institución misma, abordando de esta manera planes de mejoramiento según sea el resultado de las evaluaciones o auditorías. Su contenido debe contemplar las observaciones y el resultado del análisis de las variaciones presentadas entre las metas esperadas y los resultados obtenidos a nivel entidad, por proceso o individual; así como la definición de su objetivo, alcance, acciones a implementar, metas, la asignación de los responsables y de los recursos requeridos, el tiempo de ejecución y las acciones de seguimiento necesarias para verificar su cumplimiento.

METODOLOGIA DE LA CALIFICACION

CALIFICACION	DEL CUMPLIMIEN ACCIONES	TO DE LAS	CALIFICACIO	ON DE LA EFECTI ACCIONES	VIDAD DE LAS
2 (TOTAL)	1 (PARCIAL)	0 (NO CUMPLIDO)	2 (EFECTIVA)	1 (PARCIAL EFECTIVA)	0 (LA DEBILIDAD PERSISTE NO EFECTIVA)

Fuente: Unidad de Control Interno











Del 01 de enero al 31 de marzo de 2.023 SECRETARIA DE PLANEACION

4. DESARROLLO DEL INFORME

La Unidad de Control Interno presenta el consolidado de avance y/o cumplimiento de las acciones determinadas en el plan de mejoramiento suscritos con la Unidad de Control Interno, con base en la información aportada con la respectiva evidencia documental, por los líderes de los procesos en la Secretaría auditada, para la vigencia 2.022.

4.1. INFORME DE AUDITORÍA

: INF-CI-015-2023

4.2. FECHA DEL INFORME

: 30 de mayo de 2.023

4.3. SECRETARIO DE DESPACHO

: Daniel Quiceno Arcila

4.4. AUDITOR

: Maria Beatriz Arias Alzate - Contratista

4.5. TEMA

: Seguimiento al cumplimiento de las acciones planteadas en el plan de mejora No 15-2022, fruto de la Auditoría Interna No. AU-CI-06-2022, de fecha:09 de junio de 2.022 SISBEN Proyecto 2016170010094- 2021170010068.













4.6. Tabla 2. Consolidado plan de mejoramiento vs Debilidades vs acciones

NRO DEL HALLAZGO DEBILIDADI ACCION PREVENTIVA) Descripción Hallazgo; debilidad; acción preventiva	CAUSA	DESCRIPCIÓN DE LA CORRECCION, ACCION CORRECTIVA O ACCION PREVENTIVA	FECHA DE INICIACION DE LA ACCION	FECHA DE FINALIZACION DE LA ACCION
	Se observa incumplimiento al Artículo 2 2 8 2 4 del Decreto 441 de 2017 y al Manual Administrativa de SISBEN IV emitido por el Departamento Nacional de Planeación, donde se establece, que para la implementación, actualización y operación del SISBEN los municipios deben disponer de los recursos humanos para la operación del sistema de manera diligente y oportuna: "	Desconocimiento de la disposición normativa de adelantar de manera diligente y oportuna la selección y vinculación del personal requendo para adelantar el	Contratar un mínimo de 17 encuestadores desde el inicio de la vigencia y hasta el cierre fiscal	Octubre 5 de 2022	permanente
2	Se observó incumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su CAPÍTULO 7: – DE LA EVALUACIÓN POSTERIOR A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -ARTÍCULO 2 2.6.7.1. Evaluación posterior de los proyectos de inversión pública. Con el propósito de garantizar la asignación y ejecución eficiente y efectiva de los recursos de inversión, y en cumplimiento a lo fispuesto en la Ley 152 de 1994, se realizarán evaluaciones posteriores de los proyectos de inversión en que se requiera, de acuerdo a los criterios definidos por el Departamento Nacional de Planeación. Lo anterior, toda vez que no se observó enfenca documentada, que permitiena determinar que el proyecto de inversión No. 2016/170010094 después terminar su etapa de peración, se haya desamoltado la etapa de evaluación ex post, para evaluar el cumplimiento de las mellas y objetivos proquestos con la ejecución del proyecto, en lo que respecta a los impactos occides positivos y negativos alcanzados respecto al bienestar de la población a las que se le aplico incuesta socioeconómica.	Desconocimiento de la disposición normativa de realizar evaluación posterior de los proyectos de inversión pública	Contratar un minimo de 17 encuestadores desde el inicio de la vigencia y hasta el cierre fiscal	Octubre 5 de 2022	Marzo de 2023
3 *1 α	le observá incumplimiento del modelo integrado de planeación y Gestión en lo relacionado con la adena de valor pública, especificamente en el elemento: efectos e impactos: Resultados o efectos: Cambios en el comportamiento o en el estado de los beneficiarios como posecuencia de recibir los productos (bienes o servicios). npactos: Cambios en las condiciones de vida de la población objetivo. Mayor valor público en minos de bienestar, prosperidad general y calidad de vida de la población.*	No se han establecido herramientas para la mdición del impacto de los proeyctos de inversión pública	Definición de un procedimiento para la realización de evaluación posterior de los proyectos de inversión pública	Octubre 5 de 2022	Marzo de 2023









PRIMER TRIMESTRE DE 2.023 Del 01 de enero al 31 de marzo de 2.023 SECRETARIA DE PLANEACION

Tabla No 3

AUDITORIA	PLAN DE MEJORA	FECHA SUSCRIPCION	PLAN SUSCRITO EN LA VIGENCIA 2022	NRO DEBILIDADES	NRO ACCIONES
AU-CI-06- 2022	15-2022	05 de octubre de 2.022	1	3	3

Fecha de envío del Informe de auditoría

Fecha de Suscripción Plan de Mejora

Fecha Primer seguimiento de avance acciones

09 de junio de 2.022

4 meses

3 meses

Se aprecia que el Plan de Mejora <u>se suscribe 4 meses después de la fecha del envío</u> <u>del Informe de auditoría</u>, a sabiendas que se <u>tienen 10 días para la suscripción.</u>





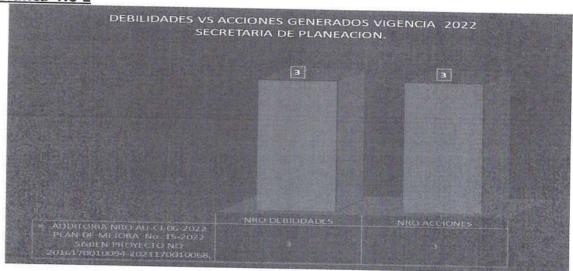






PRIMER TRIMESTRE DE 2.023 Del 01 de enero al 31 de marzo de 2.023 SECRETARIA DE PLANEACION

Gráfica No 1



FUENTE: Planes de mejoramiento reportados a la Unidad de Control Interno – Alcaldía de Manizales.

4.7. En el expediente de auditoría, se tienen dos (2) informes de seguimiento , así:

Inventario de Informes de seguimiento recibidos (fecha corte: 31/03/2.023)

Tabla No 4

AUDITORIA NRO.	ITEM INFORMES RECIBIDOS	FECHA CORTE
AU-CI-06-2.022	1	30 de diciembre de 2.022
	2	31 de marzo de 2.023

Fuente: Unidad de Control Interno









4.8. OBJETIVO GENERAL

Tabla No. 5

OBJETIVO	RESULTADOS
Verificar el grado de avance en el cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento Nro. 15-2.022, suscrito por la Secretaría de Planeación, en la vigencia: 2022, como resultado de las auditorías llevadas a cabo por la Unidad de control Interno, con corte al 31 de marzo de 2.023 , de acuerdo con los reportes presentados.	El plan de mejora Nro 15-2.022 que se encuentra abierto a la fecha de seguimiento, suscrito en octubre 05 de 2.022, en el cual no se evidencia el cumplimiento de las acciones; por tanto, no se puede medir la efectividad de las mismas. y el nivel de avance está así: AUDITORIA. FECHA DEL % DE AVANCE PLAN DE INFORME DE MEJORA NO. AUDITORIA 06-2,022 09 de junio de 17% 15-2.022 2.022

4.9. ALCANCE

Determinar el grado de cumplimiento de las acciones y su efectividad, desde la suscripción del plan de mejoramiento Nro 15-2.022 (05 de octubre de 2.022) hasta la fecha de la última acción planteada (31 de marzo de 2.023).

4.10. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

4.10.1. Auditoría vs cumplimiento de acciones



MANIZALES AVANZA ¡No te quedes atrás!





Tabla No 6

ITEM NRO	AUDITORIA NRO AU- CI-06 2,022	TOTAL DEBILIDADES	TOTAL ACCIONES	ACCIONES CON CUMPLIMIENTO TOTAL	ACCIONES CON CUMPLIMIENTO PARCIAL	TOTAL ACCIONES CUYA FECHA DE EJECUCION YA FINIQUITO A MARZO 31 DE 2.023
-	AU- C1-06 2,022	3	3	0	1	3

TOTAL % AVANCE ESPERADO	100%

TOTAL % DE AVANCE ALCANZADO A MARZO 31 DE 2,023	17%
---	-----

Como se aprecia, las 3 acciones ya vencieron al 31 de marzo de 2.023, se reporta el cumplimiento de 1 acción parcialmente con el 17% y las 2 acciones restantes se encuentran igualmente vencidas y corresponden al 83% del total de acciones, no evidenciándose avance con respecto al último corte: diciembre 31 de 2.022.



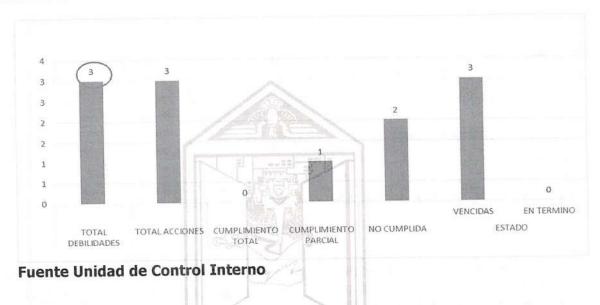








Grafica No 2



4.10.2. Línea de tiempo AU- CI-06 2,022 PM-15-2.022

ALCALDIA DE MANIZALES

Fecha de suscripción plan de mejora

Primer corte informe de avance acciones

de avance acciones

Fecha última acción planteada en el plan de mejora

17%

17%

31 de diciembre de 2,022

31 de marzo de 2,023

31 de marzo de 2,023





MANIZALES AVANZA ¡No te quedes atrás!





PRIMER TRIMESTRE DE 2.023 Del 01 de enero al 31 de marzo de 2.023 SECRETARIA DE PLANEACION

Como se aprecia: Entre seguimiento y seguimiento, no se evidencia avance de las acciones planteadas en el Plan de Mejoramiento, se observa estancamiento

4.10.3. Se observa que sólo se mostró evidencia documentada del cumplimiento de la acción 1.

Tabla No 7

Provide					DEBILIDADES POR SECRETARIA	1	A DICIEMBR	E 30 DE 2022
ITEM AUDITORIAS	ITEM AUDITORIAS	AUDITORIA	FECHA DEL INFORME	VIGENCIA AUDITADA	TOTAL DEBILIDADES	PLAN DE	ABIERTO	CERRADO
I .	2022	AUDITORIA NRO 6.2,022 Proyecto 2021: "Identificación de potenciales beneficiarios de los programas sociales de Manizales" Código BPIN: 2016170010094. Proyecto 2022: "Establecer un mecanismo técnico, equitativo y objetivo para la identificación de potenciales beneficiarios de los programas sociales en la ciudad de Manizales". Código BPIN: 202117001006\$Auditoria Piloto de Desempeño al Plan Municipal de Desarrollo de Manizales 2023 "Manizales Mas Grande	09-jun-22	2022	3	PLAN DE MEJORAMIENTO 15-2022	17%	% de avanc
						Promedio avance de las acciones	17%	

A MARZO 31 DE 2023		som strong y	ta pr = p te se	There is a second of the	
ABIERTO	CERRADO	OBSERVACION	FECHA DE SUSCRIPCION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	FECHA ULTIMA ACCION PLANTEADA EN EL PLAN DI MEJORAMIENTO	
17%	% de ava	El plan de mejoramiento esta vencido la ultima accion esta para el mes de marzo de 2023. Se suscribio el 05 de octubre de 2022	miércoles 5 de octubre de 2022	viernes 31 de marzo de 2023	

*Fuente: Planes de mejoramiento reportados a la Unidad de Control Interno-Alcaldía de Manizales









PRIMER TRIMESTRE DE 2.023 Del 01 de enero al 31 de marzo de 2.023 SECRETARIA DE PLANEACION





Como se puede apreciar, de diciembre 31 de 2.022 a marzo 31 de 2.023, no se evidencia aumento en el cumplimiento y efectividad de las acciones del plan de mejora, permanece con un % del 17%. y no se mostró evidencia de las gestiones realizadas para subsanar las causas que dieron origen a las debilidades identificadas por la Unidad de Control Interno y por tanto, las debilidades persisten.

Línea de tiempo

Fecha de suscripción plan de mejora	Fecha ultima acción planteada en el plan de mejora	Total acciones	Total debilidades
05 de octubre de 2,022	31 de marzo de 2,023	3	3



MANIZALES AVANZA ¡No te quedes atrás!





PRIMER TRIMESTRE DE 2.023 Del 01 de enero al 31 de marzo de 2.023 SECRETARIA DE PLANEACION

Gráfica No 4 meta acciones vs cumplimiento (Enero a marzo de 2.023)

RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO FECHA CORTE: Marzo 31 de 2,023 CONTENIDAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO FECHA CORTE: Marzo 31 de 2,023 CALIFICACION DEL COMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES CALIFICACION DE LA EFECTIVIDAD DE LAS DEBILIDADES ACCIONES TOTAL ACCIONIN 0(80 64 LA DERELIDAD 2 (TOTAL) I (PARCIAL) I (PARCIAL TOTAL ACCIONES CUMPLIDO 2 (EFECTIVA) FERSISTE NO EFECTIVAL 2 2 2 2 3 3 PURCENTALE 3 MACENTALE TOTAL CLASSIAMENTO TOTAL CLASSIMENTO DE LAS ACCIONES 17% DE LAS ACCIONES CUMPLIMENTO 1025 CUMPLIMIENTO ESPERADO 100% ESPERADO RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO FECHA CORTE: 31 de marzo de 2,023 PORCENTALE VARIABLES A EVALUAR PARAMETROS CALIFICACION PARCIAL TOTAL GETENIDO CLAPLE CUMPLIMIENTO DE LAS 17% 3% ACCIONES EFECTIVIDAD DE LAS SER. ACCIONES 13% CAPLINENTO DEL PLANCE MEJORAMEDOTO Da CONCEPTO (COMPLEO NO COMPLE)











PRIMER TRIMESTRE DE 2.023 Del 01 de enero al 31 de marzo de 2.023 SECRETARIA DE PLANEACION

CUMPLIMIENTO ESPERADO	100%	RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 120% 100% 80%
RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO FECHA CORTE DICIEMBRE 2022	17%	60% 40% 20% 17% 17%
RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO FECHA CORTE MARZO 2023	17%	CUMPLIMIENTO ESPERADO RESULTADOS DE LA RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL PLAN DE EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO FECHA CORTE DICIEMBRE 2022 CORTE MARZO 2023

Como se aprecia en la gráfica anterior, aun no hemos cumplido la meta del 100%, estando por debajo del 50%

Al igual que ya vencieron las fechas de sus acciones y aún no se ha cumplido el % de avance indicado para su cierre, no pudiéndose constatar la efectividad de las acciones.

5. DEBILIDADES

5.1. Se observa debilidad en el cumplimiento del Decreto 590 de 2.022(Por el cual se delega una función administrativa y se designan los responsables de la suscripción, seguimiento y cumplimiento de los planes de mejoramiento)

Específicamente en:









1. "...ARTICULO 10. DELEGACION. Delegar en los Secretarios de Despacho y en el Director Técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo, la responsabilidad de la suscripción, seguimiento y cumplimiento de los planes de mejoramiento, producto de los informes definitivos de auditoría, cualquiera que sea su modalidad"...

Lo anterior, teniendo en cuenta lo siguiente:

LINEA DE TIEMPO

Fecha de envío del Informe de auditoría

Fecha de Suscripción Plan de Mejora

Fecha Primer seguimiento de avance acciones

7 09 de junio de 2.022

7 05 de octubre de 2.022

7 30 de diciembre de 2,022

7 4 meses

7 3 meses

Se aprecia que el Plan de Mejora <u>se suscribe 4 meses después de la fecha del envío del Informe de auditoría</u>, a sabiendas que se <u>tienen 10 días para la suscripción.</u>











2. Así mismo se evidencia lo siguiente:

LINEA DE TIEMPO

Fecha de suscripción plan de mejora	Primer corte informe de avance acciones	Segundo corte informe de avance acciones	en el plan de mejora
	17%17%	17%)
05 de octubre de 2,022	31 de diciembre de 2,022	31 de marzo de 2,023	31 de marzo de 2,023
	% de av	vance: 17%	

Como se puede apreciar, de diciembre 31 de 2.022 a marzo 31 de 2.023, no se evidencia aumento en el cumplimiento y efectividad de las acciones del plan de mejora, permanece con un % del 17%. y no se mostró evidencia de las gestiones realizadas para subsanar las causas que dieron origen a las debilidades identificadas por la Unidad de Control Interno y por tanto, las debilidades persisten





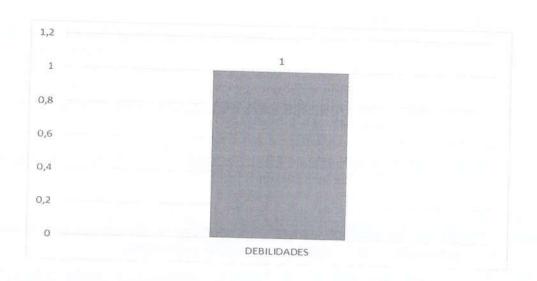






PRIMER TRIMESTRE DE 2.023 Del 01 de enero al 31 de marzo de 2.023 SECRETARIA DE PLANEACION

6. GRÁFICA RESUMEN CON LOS RESULTADOS CUANTITATIVOS DEL INFORME DE SEGUIMIENTO



7. MESA DE TRABAJO

9 PROCEDIMIENTO

9.1 DERECHO DE CONTRADICCIÓN

<u>El Derecho de Contradicción, se ejerce siempre y cuando se hayan identificado</u> <u>Debilidades.</u>

Si pasados tres (3) días siguientes al recibido del informe preliminar, la Secretaría, Unidad o según corresponda, no hace uso del derecho de contradicción, el informe quedará en firme; por lo tanto, no habrá lugar a una nueva remisión por parte de esta Unidad.









Por otro lado, de hacer uso del derecho de contradicción, la Unidad de Control Interno analizará la información y remitirá el informe definitivo.

9.2. PLAN DE MEJORAMIENTO

Se debe suscribir el Plan de Mejoramiento <u>siempre y cuando se hayan identificado</u> <u>Debilidades</u>, y enviarlo a la Unidad de Control Interno para su respectivo seguimiento, documento que debe contener las correcciones si hay lugar a ello y las acciones correctivas que apunten a la eliminación de raíz de las causas que dieron origen a las debilidades encontradas. Se tiene diez <u>(15)</u> <u>días hábiles</u> para suscribir el Plan de Mejoramiento, una vez recibido el Informe Definitivo.

Para la suscripción del Plan de Mejoramiento, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

Tabla No. 8

Causas: Análisis de las posibles causas que han provocado la debilidad encontrada.	Corrección: Acción tomada para corregir la situación presentada.
Acción Correctiva: acción tomada para eliminar de raíz las causas que generaron la debilidad o situación indeseable DETECTADA, con el objetivo que no vuelva	Acción Preventiva: acción tomada para eliminar las posibles causas de una posible situación indeseable POTENCIAL, con el objetivo que no ocurra.
a ocurrir.	N W W 3 O
Área responsable / Proceso: Área o procesos responsables de liderar el cumplimiento de la acción.	Responsables: Cargos responsables de llevar a cabo las acciones

Si se generan **Oportunidades de Mejora**, la Unidad de Control Interno recomienda elaborar el Plan de Mejoramiento; documento que debe contener las acciones preventivas que mitiguen las posibles causas que pueden generar el Riesgo.









UNIDAD DE CONTROL INTERNO INF-CI-015-2023 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO PRIMER TRIMESTRE DE 2.023 Del 01 de enero el 21 de morre de 2.022

Del 01 de enero al 31 de marzo de 2.023 SECRETARIA DE PLANEACION

La Secretaría o Unidad según corresponda, debe enviar informe del seguimiento trimestral a la Unidad de Control Interno, indicando el avance del cumplimiento de las acciones proyectadas en los planes de mejoramiento, acompañado con las evidencias respectivas.

Nota: Los soportes y papeles de trabajo, son las evidencias que se obtienen del proceso auditor, con el fin de fundamentar razonablemente lo encontrado; éstos reposarán en la Unidad de Control Interno.

Atentamente,

GLORIA MAR ENY ALVAREZ VASCO

Directora Administrativa Unidad de Control Interno

Elaboró: Maria Beatriz Arias A.

MARIA BEATRIZ ARIAS ALZATE

Auditora Contratista Contadora Pública





